



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### RESOLUCIÓN No. 2450 17 de agosto de 2016

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010006972 del 18 de enero de 2016, el señor JORGE ANDRES RIOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.334 de Bogotá D.C, actuando como representante de judicial de la empresa TERPEL con Nit. 830095213-0, presento solicitud para aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la Estación de Servicios Las Brisas, ubicada en la calle 8 No. 29-179/185/197 barrio Las Brisas, de la ciudad de Neiva.

Adjunto a su solicitud, el interesado allega la siguiente información:

- Concepto de uso de suelo suscrito por la Oficina de Planeación Municipal.
- Copia del certificado de libertad y tradición No. 200-244431.
- Copia del contrato de usufructo.
- Copia de la licencia de construcción No. 20-436
- Presupuesto obra civil de la Estación de Servicio Las Brisas.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal.

Una vez verificada la información presentada por la solicitante, esta Dirección Territorial mediante auto No. 137 del 14 de mayo de 2016, inicia el trámite a la solicitud de aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la Estación de Servicios de Las Brisas.

El día 01 de junio de 2016 la señora YAMILE AMANDA RICO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.791.992 de Bogotá D.C se notifica personalmente del auto de inicio de trámite previa autorización escrita del señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ, Apoderado General de TERPEL S.A.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010102312 de fecha 02 de junio de 2016, el interesado allega al expediente copia del comprobante de pago No. 30717,



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

correspondiente al servicio de evaluación y seguimiento de la solicitud de la aprobación del Plan de Contingencia.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010103562 de fecha 03 de junio de 2016, el interesado allega publicación del HACER SABER de la solicitud la aprobación del Plan de Contingencia, publicado en diario de amplia circulación regional, el día 03 de junio de 2016, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010107562 de fecha 09 de junio de 2016, el señor Luis Eduardo Penagos presenta *solicitud de inconformismos sobre la Estación de servicio TERPEL* argumentando que *"para su construcción no se tuvo en cuenta algunos aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad Nacional."* En el mismo sentido presentaron este inconformismo los señores María Cristina Silva, Jorge Zuluaga, Natalia Suarez y otros habitantes del sector.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010108612 de fecha 10 de junio de 2016 integrantes del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia del Edificio Residencial Torres del Prado, manifiestan su inconformismo *"relacionado con la Estación de Servicios mencionada en la referencia de la prensa el día 07 de mayo de 2017 en su página No. 7 (La Nación), debido a que para su construcción no se tuvo en cuenta algunos aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad nacional al respecto,, a pensar de que la Comunidad afectada ha instaurado diferentes acciones, entre estas La Acción Popular."*

Con oficio radicado CAM No. 20162010095441 de fecha 25 de julio de 2016 este Despacho requirió al señor Luis Eduardo Penagos, en el sentido de que aclarara si su oposición esta dirigida la aprobación del PDC o la construcción y operación de la EDS, de igual manera este requerimiento fue hecho a todas las personas que presentaron esta solicitud.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010149982 el señor Luis Eduardo Penagos Yunda, manifiesta a este despacho los *motivos de inconformismo respecto a la expedición del plan de contingencia de la Estación de servicio del Barrio Las Brisas*, en primera instancia hace relación al incumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2,3.58 del Decreto 1073 de 2015, de igual manera reitera un presunto incumplimiento al acuerdo municipal 026 de 2009, *"por medio del cual se revisa y ajusta el Acuerdo No. 016 de 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva"* específicamente al párrafo 1 del artículo 443; según el cual las Estaciones de Servicio deben estar ubicadas a más de 60 metros de multifamiliares y establecimientos dotacionales que presente concentración de población.

Conforme las anteriores manifestaciones de inconformismo entre otras por un presunto incumplimiento al POT de la ciudad de Neiva, esta Corporación requiere al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para que conceptúe sobre el certificado de uso



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

del suelo de la Estación de Servicio TERPEL, ubicada en el barrio Las Brisas de la ciudad de Neiva, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 1 del artículo 443 del Acuerdo Municipal No. 026 de 2009, antes mencionado.

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010157732 el municipio de Neiva responde el requerimiento hecho por esta Dirección Territorial.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 16 de agosto de 2016 bajo consecutivo No. 1705 exponiendo:

### “...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento del operador, el día 14 de junio del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto, donde se realizaron las siguientes observaciones:

La EDS Las Brisas se encuentra ubicada en la calle 8 No. 29 – 179/185/197 barrio Las Brisas del municipio de Neiva, en las coordenadas planas E 867629 N 815933 y será una instalación dedicada a la venta al público de combustibles Gasolina Corriente, Gasolina Extra y ACPM, y lubricantes al por menor para automotores.

La EDS cuenta con la siguiente distribución:

- Una ara administrativa.
- Áreas de tanques de almacenamiento de combustible doble contención: (1) un tanque tipo bicompartido de 7000 galones de ACPM y 3000 galones de gasolina extra; (1) un tanque individual con una capacidad de 10000 galones de gasolina corriente.
- Área de servicio de baños.
- Accesos y salidas de la EDS.

La EDS LAS BRISAS CUENTA CON dos (2) defensas anti choque de vehículos alrededor de cada surtidor de combustible.

En cuanto a los sistemas de detección de fugas, la EDS cuenta con 4 pozos de monitoreo, para la supervisión permanente a las condiciones de la zona de almacenamiento.

La Estación de servicio está provista de la siguiente infraestructura y sistemas de prevención y control de derrames y fugas de hidrocarburo:

En la Zona de Almacenamiento: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas; Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin de contener el volumen de producto que se



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

presente por la rotura del tanque interno; pozos de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Spill Container: Contenedor de derrames ocasionados en el descargue de combustible.

Cajas contenedoras de tanques: Contenedor de fugas de combustible ocasionadas en las tuberías de distribución o en las conexiones de las mismas.

Tanques de doble pared: Tanques de almacenamiento de combustible de doble pared con el fin contener el volumen de producto que se presente por la rotura del tanque interno.

Pozos de monitoreo: Elemento de inspección y monitoreo que sirve para detectar en forma rápida la falla de los tanques de almacenamiento al presentarse combustible en el interior de éstos.

Tubería de doble contención: Tubería de doble pared que contiene el combustible en la segunda pared en caso de presentarse fuga en la pared interna.

En la Zona de despacho de combustible: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores; Caja contenedora de equipo surtidor en donde se realiza la contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos; Válvula Break Away, ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto; Válvula de Impacto, ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque; Canal y rejilla perimetral, Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado.

Piso impermeable en zona de islas y tanques: Piso en concreto que evita la contaminación del suelo cuando se presenten los derrames en la operación de los surtidores o dispensadores

Caja contenedora de equipo surtidor: Contención de hidrocarburo cuando se presente fugas en las uniones de las tuberías en la base de los equipos

Válvula Break Away: Válvula ubicada en la manguera del equipo dispensador, que corta el flujo de combustible cuando ésta es halada para evitar el derrame de producto.

Válvula de Impacto: Válvula ubicada en la base del dispensador, que corta el flujo de combustible cuando éste es desplazado de su sitio original por impacto o choque.

Canal y rejilla perimetral: Contenedor de derrames ocasionados en la zona de islas que direcciona el derrame a la trampa de grasas, evitando que lleguen directamente al sistema de alcantarillado



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

En la zona de patios: La trampa de grasas, Sistema de tratamiento primario donde llegan las aguas contaminadas por hidrocarburo o derrames que se presenten en la zona de islas para su control y tratamiento.

La EDS Las Brisas no prestará servicio complementario de lavadero de vehículos, solo se realizará la actividad de venta de combustibles.

Las bocas de los tubos de respiración de los tanques se encuentran ubicados por encima de los tejados más cercanos y alejados de conducciones eléctricas, con lo que se logra favorecer la dispersión y dilución de los contaminantes en la atmósfera.

### EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN DE HIDROCARBUROS

#### IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AMENAZAS Y DE LAS EMERGENCIAS

Un análisis de riesgo se considera como el estudio de las causas de las posibles y probables amenazas y/o eventos no deseados respecto a un cuerpo vulnerable, además analiza las consecuencias reales y potenciales que puedan generar estas a través de escenarios de riesgo.

Para el caso específico de la EDS Las Brisas, en el análisis de riesgo considera lo siguiente:

**a. Aspectos generados en el entorno que representen peligro para las operaciones:** la identificación de los posibles aspectos generados en el entorno que puedan representar una amenaza para la estación de servicio se realizó por medio de inspección en campo a través de actividades como entrevistas a vecinos, recorridos por las áreas aledañas y revisión de información secundaria frente a eventos naturales como tormentas eléctricas, sismos, deslizamientos e inundaciones; y eventos socioculturales como terrorismo, amenaza terrorista, enfrentamientos armados, secuestros y concentraciones masivas. A continuación se relaciona la matriz de identificación de amenazas para la EDS Las Brisas respecto a eventos de tipo natural y sociocultural.

C



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

TIPO DE AMENAZA	INT	EXT	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA	ANTECEDENTES
<b>EVENTOS NATURALES</b>				
SISMOS		X	Fallas en el suelo por grietas evidentes, terrenos pendientes, erosionados, hundimientos.	No se evidenció amenaza por sismos o movimientos de masa, dado que la EDS se encuentra en una zona plana.
INUNDACIONES		X	Por lluvias torrenciales o rotura de tuberías o tanques y agravadas por taponamiento de canales bajantes, drenajes.	El área donde se encuentra ubicada la EDS no se evidencia amenazas por inundación, sin embargo se debe tener en cuenta.
TORRENTA ELECTRICA		X	Que afecten construcciones metálicas o con contenidos de metales, equipos electricos o agua sin proteccion adecuada de parrayos, arboles que sobresalgan demasiado del entorno	Puede presentarse en momentos de lluvias fuertes.
<b>EVENTOS SOCIALES</b>				
TERRORISMO		X	Incluye atentados, bombas sabotaje, disparos con armas de fuego desde las cecanias de las vías.	La eds se encuentra ubicada en zona donde no se tienen antecedentes de terrorismo.
ENFRENTAMIENTOS ARMADOS		X	En la cercanía que puedan dejar a los ocupantes atrapados entre el fuego cruzado.	La eds se encuentra ubicada en zona donde no se tienen antecedentes por enfrentamientos armados.
SECUESTROS/ROBOS		X	Operarios y/o clientes propensos por sus condiciones a un plagio.	El personal puede estar expuesto a extorciones con fines lucrativos. Teniendo en cuenta el manejo de dinero en la EDS.

**b. Aspectos generados desde las operaciones hacia el entorno:** dentro de los aspectos generados en las operaciones de la EDS Las Brisas que pueden representar alguna amenaza para el medio ambiente y/o afectar la salud de los vecinos se identificaron incendios, explosiones, escape de gases, derrame de hidrocarburos, vertimientos contaminados con hidrocarburos, fugas y accidentes de tránsito.

TIPO DE AMENAZA	INT	EXT	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA	ANTECEDENTES
<b>OPERACIÓN DE LA EDS</b>				
ESCAPES DE GASES/ VAPORES		X	Asfixiantes, tóxicos, irritantes como CO <sub>2</sub> , VOC, CO, Metano, generados por la actividad propia de la EDS y/o fugas de combustible.	Se debe tener en cuenta para tomar las medidas de prevención.
DERRAMES DE PRODUCTO		X	Durante el descargue, despacho de combustible, actividades de mantenimiento en la EDS.	Se debe evaluar dado que se puede presentar un evento de derrame por las actividades de la EDS.
FUGAS DE PRODUCTO		X	Durante el descargue, almacenamiento, distribución y despacho de combustible en la EDS.	Se puede presentar, y por ende se debe valorar para tomar las medidas de prevención a aplicar en la EDS.
INCENDIOS / EXPLOSIONES		X	Fuentes fijas o móviles (vehículos cargando combustible y equipos estacionarios) que pueden generar incendios y/o explosiones.	Se debe tener en cuenta por el tipo de producto que se maneja en la EDS, los cuales tienen características de volatilidad importantes que pueden producir incendios y/o explosiones.
ACCIDENTE VIAL		X	Por choques, colisiones de vehículos que transitan al interior y exterior de la EDS.	La eds se encuentra sobre una vía principal y de alto flujo vehicular, lo que puede generar una amenaza para la EDS de verse afectada por accidentes de tránsito.

En la EDS Las Brisas se identificaron los escenarios críticos donde se pueden presentar los anteriores riesgos mencionados:

- En el despacho de producto a vehículos.
- En los tanques de almacenamiento.
- En las conexiones de tuberías de combustible.
- En la descarga de producto.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- En el mantenimiento a accesorios y equipos.
- Por rebose incontrolado de trampa de grasas.
- Por lavado incontrolado de patios.
- Por almacenamiento de residuos (aceite usado, agua hidrocarburada, residuos sólidos peligrosos).

A continuación se relacionan los escenarios de riesgo de mayor probabilidad que pueden presentarse en la estación de servicio. Seguido se presentan los controles específicos que se deben implementar y el plan de respuesta a emergencia para cada tipo de escenario:

Incendio  
 Derrame de combustible  
 Riesgos comunes (naturales, AMIT)  
 Emergencias Médicas (trabajo en alturas, espacios confinados, atropellamiento, atrapamiento)

**Plan de acción:** Una vez presentado el evento se debe dar respuesta conforme a los procedimientos operativos normalizados – protocolos de respuesta, el cual contiene las acciones específicas de respuesta “Normalizadas”, que permiten a todos los organismos y personas que intervienen en la atención de un incidente, actuar de forma similar, coordinadamente, facilitando las comunicaciones y optimizando el uso de los recursos disponibles, así mismo se debe realizar la evaluación del derrame el cual estará a cargo del comandante operativo con el apoyo del jefe de emergencias y equipo interdisciplinario de la Organización.

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
DERRAME DE COMBUSTIBLE	De la voz de alarma	Dirija y controle la operación de control de derrame. De la orden de suspender las operaciones y cerrar temporalmente la Eds. Coordine la operación de confinamiento del producto derramado dentro de la estación. Active la Matriz de Notificación. Coordine la operación de evacuación del producto por surtidor o tambor	De la voz de alarma Detecte la fuente del derrame o la fuga. Suspenda de inmediato el proceso para interrumpir la salida de producto, cerrando válvulas, taponado los orificios. No aplique agua. Estime la dirección del producto con el fin de contener el líquido e impedir que se dirija a cajas subterráneas o





**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
		<p>vacío.</p> <p>Dirija la operación de recolección del producto derramado y limpieza del área.</p> <p>Controle la contaminación del medio ambiente.</p> <p>De la orden de cerrar la caja y guardar valores y documentos.</p> <p>Coordine las llamadas a entidades de apoyo.</p> <p>Coordine la evacuación de personal de la estación y clientes.</p> <p>Coordine la atención de lesionados</p>	<p>drenajes cercanos –</p> <p>Conténgalo con las barreras oleofilicas del kit de derrames.</p> <p>Suspenda la energía en el tablero de control (interruptores de control).</p> <p>Controle los puntos de ignición que puedan desencadenar incendios o explosión en cajas subterráneas de servicios públicos circundantes al área afectada ( Alcantarillado, energía, teléfonos)</p> <p>Recoja el producto con los elementos del kit de derrames y establezca con el control de inventarios el volumen derramado.</p> <p>Todo el material recuperado durante la emergencia debe ser dispuesto como residuo peligroso en las bolsas rojas del kit de derrames.</p> <p>Notifique el evento a su Jefe Inmediato y al área de SSAC</p> <p>Confine el producto derramado dentro de la estación, evitando que el producto derramado fluya hacia la calle o penetre en las alcantarillas.</p> <p>Si el derrame es mayor, coordine con los bomberos la operación de confinamiento y</p>



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
			recolección del producto derramado. Evacue el producto a un tambor vacío por medio del o los surtidores asociados el tanque rebosado.

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
<b>INCENDIO EN EL RECIBO DE COMBUSTIBLE</b>	De la voz de alarma, informando verbalmente al responsable de la estación de servicio. Combatir el fuego con el extintor adecuado más cercano.	<p>Llame a los bomberos y cerrar temporalmente la Eds.</p> <p>En caso de que se incendie el respiradero del tanque de almacenamiento de la estación, la boca de medición o la boca de descarga del combustible, ordenar suspender inmediatamente el flujo del producto. Ordene operar la válvula de emergencia de la cisterna y luego combatir el fuego con los extintores portátiles adecuados más cercanos.</p> <p>Solo se puede tener una tapa abierta al mismo tiempo. Si se presenta un incendio en el camión, no lo mueva: suspenda inmediatamente el flujo de producto y combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.</p> <p>Active la matriz de notificación y establecer el MECH según lo considere</p>	<p>Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano</p> <p>Suspenda toda operación en las islas y en el recibo del combustible, operando las válvulas de emergencia del tanque de almacenamiento.</p> <p>Combatir el fuego con los extintores adecuados más cercanos</p> <p>Suspenda la energía del tablero de control (interruptor de emergencias)</p> <p>Accione los botones de parada de emergencia.</p>
		<p>Solo se puede tener una tapa abierta al mismo tiempo. Si por error se ha dejado una o más tapas</p>	<p>Evacue clientes y vehículos que se encuentren en las diferentes áreas de la</p>



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

	<p>de la cúpula del tanque de almacenamiento abiertas, ordene cerrarlas. En el caso de que estas estén incendiadas utilice un extintor portátil para extinguir el fuego y luego ciérrelas.</p> <p>Si el incendio no es controlado con los extintores, se debe coordinar con los bomberos la aplicación del agua para el enfriamiento de la cisterna.</p> <p>Si el incendio es en otra área de la estación de servicio como en vehículos o en edificaciones, se deberá suspender el recibo de combustible, cerrar las válvulas, desconectar las mangueras de descarga y retirar el carro tanque de la estación.</p> <p>Evacue clientes y vehículos que se encuentren en las diferentes áreas de la estación de servicio.</p> <p>Active la matriz de notificación y establecer el MECH según lo considere.</p>	<p>estación de servicio.</p>
--	--	------------------------------

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
<b>INCENDIO EN UNA DE LAS ISLAS</b>	Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.	Llame a los bomberos y de la orden de cerrar temporalmente la Eds. Active la Matriz de Notificación y establecer el MECH según lo considere.	Suspenda de inmediato el suministro de combustible a los vehículos y toda operación en las islas. De la voz de alarma. Combata el fuego con los extintores adecuados más cercanos. Suspenda la energía del tablero de control (interruptor de emergencias).



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

			<p>Accione los botones de parada de emergencia.</p> <p>Evacue los vehículos y clientes de la estación.</p>
--	--	--	--

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
<b>INCENDIO EN LAS OFICINAS O BODEGA</b>	<p>De la voz de alarma, informando verbalmente al responsable de la Estación de Servicio. Combata el fuego con el extintor adecuado más cercano.</p>	<p>Llame a los bomberos y cerrar temporalmente la Eds. De la orden de suspender el suministro de combustible. Ordene la evacuación y establecer el MECH según lo considere.</p>	<p>Suspenda toda operación en las islas.</p> <p>Combata el fuego con los extintores adecuados más cercanos.</p> <p>Accione los botones de parada de emergencia.</p> <p>Evacue los vehículos y clientes de la estación.</p>

MAGNITUD DE LA EMERGENCIA	PROTOCOLO DE RESPUESTA		
	PERSONA QUE DETECTA	ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)	ISLERO (Brigada)
<b>AT</b>	<p>Si está capacitado brinde atención de primeros auxilios. Informe al administrador</p>	<p>Suspenda las operaciones y cierre temporalmente la Eds. Comuníquese con el teléfono verde de ARL Bolívar al fijo (1) 3-122-122, Nacional 018000122122, Móvil # 322, elija la opción 2, en donde un profesional médico le asesorará en la atención del caso y</p>	<p>Si está capacitado brinde atención de primeros auxilios. Informe al administrador</p>
<b>MÚLTIPLES ACCIDENTADOS</b>			
<b>AT MORTAL</b>	<p>Reporte inmediatamente al administrador Acordone el área y evite el acceso de personas ajenas al área.</p>		



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16

		<p>definirá el traslado del trabajador a la IPS más adecuada, coordinando el envío de ambulancia y/o transporte requerido. Si la ARL es Sura comuniquéis al teléfono fijo 4055900 Opc 2 o nacional al 018000511414 Opc 2.</p> <p>3. SIEMPRE informe del evento a la Jefe SISST, Jessica Salgado (1)3267878 Ext. 1095 – 316-5289810 quien realizara seguimiento del caso.</p> <p>4. Diligencie el formato de Reporte de Accidente de Trabajo de la ARL a la cual se encuentra afiliado el accidentado</p> <p>5. Coordine el traslado del trabajador a la IPS, según indicaciones vía telefónica, verificando que lleve consigo el reporte de AT, cédula de ciudadanía y carnet de la ARL. SIEMPRE deberá ir con un acompañante.</p>	
<p><b>MAGNITUD DE LA EMERGENCIA</b></p>	<p><b>PROTOCOLO DE RESPUESTA</b></p>		
	<p><b>PERSONA QUE DETECTA</b></p>	<p><b>ADMINISTRADOR (Comandante Operativo)</b></p>	<p><b>ISLERO (Brigada)</b></p>
<p><b>EVENTO CON IMPACTO SOLO EN EL ENTORNO</b></p>	<p>De aviso al administrador de la EDS. De aviso a los medios de apoyo externo.</p>	<p>Valida con el responsable de la emergencia la gravedad del evento y el grado de control. En caso de ser requerido, activar el</p>	<p>Este atento a las instrucciones del Administrador para detener la operación y/o realizar procesos de evacuación.</p>



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

		plan de evacuación y cierre temporalmente la Eds. Verifique que las operaciones críticas fueron cerradas de la Eds.	
<b>EVENTO EXTERNO CON POTENCIAL/ AFECTACIÓN A LA EDS</b>	De aviso al administrador de la EDS. De aviso a los medios de apoyo externo.	Dé aviso a las entidades de apoyo externo. Active la Matriz de Notificación y establecer el MECH según lo considere. Absténgase de dar cualquier tipo de información a personal externo de Terpel y direccione a los medios de comunicación con el responsable del Plan de Crisis Una vez controlado el evento: Acordone el área e impida la manipulación del sitio por personal no autorizado.	Este atento a las instrucciones dadas por el administrador. Suspenda la venta. Bloquee el ingreso de vehículos. Interrumpa el funcionamiento del surtidor de despacho. Accione los botones de parada de emergencia. Cierre válvulas de combustibles líquidos y gas. Evacué el área de trabajo, de acuerdo con las instrucciones del administrador o alarma.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada y a la visita de inspección ocular realizada, se conceptúa favorablemente la aprobación del plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830095213-0, representada legalmente por la señora SILVYA ESCOBAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, ubicada en la calle 8 No. 29 – 179/185/197 barrio Las Brisas del municipio de Neiva, en las coordenadas planas E 867629 N 815933.

El término por el cual se otorga la aprobación del Plan de Contingencia es de tres (3) años, el cual se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

La presente aprobación queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos a diseñar por la estación de servicio Las Brisas, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. La ejecución de dichas pruebas se deberán informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.
4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.
5. La ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS, debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias.
6. La ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.
7. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la ORGANIZACIÓN TERPEL, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.
8. Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS, mediante acto administrativo u oficio..."



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente", en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

*"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."*

Que el plan de contingencia y manejo de almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por la comunidad, este despacho considera oportuno establecer y conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Neiva (H), según el cual se tiene que el Acuerdo 026 de 2009, en su artículo 443, expresa:

*Establecimientos Comerciales de Cobertura Zonal Grupo 1. Pertenecen a este grupo los establecimientos definidos en el anexo 47 del presente acuerdo, en donde se encuentran los Códigos y la descripción de la actividad mercantil de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme.*

*Parágrafo 1.- Las estaciones de servicio deberán estar ubicadas a mas de 60 metros de multifamiliares y establecimientos dotacionales que presente concentración de población. Igualmente deberán presentar para su licenciamiento un análisis de amenazas y riesgos, así como su plan de contingencia.*





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

No obstante, el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2,3.42 establece: **Certificación del uso y utilización del suelo.** *Las autoridades competentes enunciadas en el artículo 49 del Decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995, modificado y adicionado por el artículo 99 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 o la norma que las modifique, adiciones o derogue, certificarán el uso y utilización del suelo, según los correspondientes planes de ordenamiento urbanístico.*

*Las oficinas de planeación municipal, distrital o metropolitana, o las autoridades que hagan sus veces, establecerán -mediante actos locales de carácter general- las distancias que deben existir entre los tanques que almacenan líquidos inflamables y combustibles en las estaciones de servicio con respecto a los linderos de los predios vecinos, respetando como mínimo las distancias reconocidas por la norma NFPA 30. En todo caso, las distancias adoptadas por las autoridades competentes deberán estar técnicamente soportadas.*

*Para la instalación de tanques subterráneos que almacenen líquidos inflamables y combustibles, la citada norma señala que la distancia de cualquiera de estos tanques hasta el muro más próximo de un cimiento o pozo no debe ser inferior a un pie (0.30 m), y hasta el lindero de cualquier propiedad que pueda ser construida, no menos de 3 pies (0.90 m).*

*Las estaciones de servicio se podrán ubicar en zonas urbanas o rurales, previo concepto de la autoridad competente, en cuanto a localización y uso del suelo, condicionadas a que sus tanques de almacenamiento estén enterrados y cumplan con las distancias mínimas establecidas en la norma NFPA 30 vigente.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Por razones de condiciones geológicas especiales y elevado nivel freático, comprobados con un estudio de suelos y por limitaciones en el fluido eléctrico, debidamente certificado por la entidad competente, podrá autorizarse la instalación de tanques de almacenamiento en superficie con las debidas medidas de seguridad tales como muros de retención y tubería de respiración, de acuerdo con lo establecido en la presente subsección.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Las estaciones de servicio ubicadas en las zonas urbanas estarán sujetas también a las disposiciones distritales, metropolitanas o municipales; y, en las vías nacionales, a las disposiciones del Ministerio de Transporte. Lo anterior sin perjuicio de la aprobación o visto bueno que deban impartir las entidades a las cuales compete la preservación del medio ambiente.*

Ahora bien, el párrafo único del artículo 673 del citado acuerdo 026 de 2009 señala: *"En caso de contradicción de las normas adoptadas mediante el presente Acuerdo con normas de superior jerarquía se aplicara la de superior jerarquía"*



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

De lo anterior se tiene que ante la ratificación del concepto favorable de uso de suelo emitido por el municipio de Neiva, es decir, teniendo en cuenta la respuesta dada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, ante el requerimiento hecho por esta Dirección Territorial, según la cual *"ante la existencia de una norma de mayor jerarquía que regula el tema de las estaciones de servicios en materia de combustibles y atendiendo que la misma establece todo un procedimiento y requisitos para su funcionamiento, se debe aplicar la norma de mayor jerarquía para que se guarde armonía con todo el texto de la norma en comento, que es el Decreto 1073 de 2015. Así las cosas queda claro que la norma de superior Jerarquía 1073 de 2015 prevalece sobre el acuerdo. Por tanto se deben aplicar como mínimo las distancias reconocida por la norma NFPA 30."*

Finalmente y ante el oficio presentado por el señor Luis Eduardo Penagos Yunda, según el cual la construcción de la Estación de Servicios Las Brisas incumple a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.58 del Decreto 1073 de 2015, se tiene que conforme a la Licencia de construcción No. 20-436 otorgada por la Curadora Urbana Segunda de Neiva, en su parte considerativa se tiene que *"adicionalmente se verificó el cumplimiento de las distancias establecidas en el Decreto 1521 de 1998 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, por lo cual se concluye que no median razones que impidan el trámite y aprobación de lo solicitado"*; de igual forma, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado se tiene: *"Las bocas de los tubos de respiración de los tanques se encuentran ubicados por encima de los tejados más cercanos y alejadas de conducciones eléctricas, con lo que se logra favorecer la dispersión y dilución de los contaminantes en la atmósfera."*

Por todo lo anterior, este despacho concluye que es viable aprobar el Plan de Contingencia de la Estación de Servicios Las Brisas, acorde a la solicitud hecha por TERPEL S.A.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

En mérito de lo expuesto,





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Aprobar el plan de contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos de la ESTACION DE SERVICIOS LAS BRISAS operada por la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con Nit. 830095213-0, representada legalmente por la señora SILVIA ESCOBAR GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.615.762 de Bogotá D.C, la cual se encuentra ubicada en la calle 8 No. 29-179/185/197 en el barrio Las Brisas del municipio de Neiva, en las coordenadas planas E867629 N815933.

La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El término por el cual se otorga la presente aprobación es por tres años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, el cual deberá ser renovado al menos tres meses antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO:** La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Contar con señalización preventiva apropiada, tal como lo señala en Plan de Contingencia.
2. Llevar un estricto programa de inspección de los pozos de observación construidos, conforme a formatos a diseñar por la estación de servicio Las Brisas, los cuales se deberán diligenciar con frecuencia semanal y realizar un compendio semestral de los mismos, en cuyo término se deberá remitir dicha información a la CAM. Dichos formatos serán objeto de control por parte de la autoridad ambiental y por lo tanto deberán estar disponibles en todo momento en la Estación de Servicio (EDS), excepto si ocurre una contingencia, la cual deberá ser reportada inmediatamente a esta entidad para fines de seguimiento.
3. Las pruebas de estanqueidad referidas en el documento se efectuarán anualmente como monitoreo y como mecanismo de verificación de fuga en tanques de almacenamiento. La ejecución de dichas pruebas se deberá informar a la CAM con una anticipación de ocho (8) días, con el propósito de verificar en lo posible la ejecución de dicha actividad.
4. Los procedimientos del plan de contingencia: medidas para la prevención, control de fugas y derrames y el plan de operación para la atención de emergencias y/o contingencias, deberán ser de obligatorio cumplimiento.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

5. La ESTACION DE SERVICIO LAS BRISAS, debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias.

6. En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de la ORGANIZACIÓN TERPEL, antes del cierre de la contingencia, mediante laboratorios certificados establecer los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) en el recurso afectado; datos, que deberán ser reportados en el informe final de la contingencia.

**ARTICULO CUARTO.** Cuando por cualquier causa se hayan modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar la presente aprobación, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones de la aprobación del Plan de Contingencia, decisión que se notificará a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, mediante acto administrativo u oficio.

**ARTÍCULO QUINTO.** La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, de conformidad con lo establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

**ARTICULO SEXTO.** La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas, en un periodo de un (1) año. Si en la verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación iniciaría el respectivo proceso sancionatorio ambiental contra la Organización Terpel S.A, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

**ARTICULO OCTAVO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora SILVIA ESCOBAR GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.615.762 de Bogotá D.C, representante legal de TERPEL S.A o al señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 79.553.146 de Bogotá D.C, apoderado General de TERPEL S.A, conforme a la Escritura pública No. 250 de la Notaría 16 de Bogotá D.C, del 17 de febrero de 2012, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**ARTICULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR**  
Director Territorial Norte

Exp. No. 3- 137-2016  
Proyecto: MOJIBTERO

Vo. B. JESUS BERNARDO PERDOMO  
Profesional Universitario DTN